



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Restitución de Bien Inmueble
Radicado:	731244089001-2022-00204-00
Demandante:	Aristelia Pasachoa García
Demandado:	Martha Lilia Velásquez Giraldo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, instaurada por ARISTELIA PASACHOA GARCÍA, a través de apoderado contra MARTHA LILIA VELÁSQUEZ GIRALDO, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE el folio de matrícula inmobiliaria N° 354-5442, debidamente actualizado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el aportado tiene fecha de expedición del 19 de agosto de 2021, cuando la demanda tiene fecha de presentación 01 de noviembre de 2022 y este se requiere para efectos de la legitimación en la causa, en concordancia con lo previsto en el artículo 520 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACREDITE haber remitido en forma simultánea la demanda y sus anexos a la demandada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 6° de La Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ VARGAS, identificado con la cédula N° 1.053.789.089 y T.P. 231.968 del C.S. de la J, para actuar en representación judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ

Proceso: Despacho Comisorio N° 20
Radicación: 730013103006- 2014-00389-00.
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: José Vicente Montealegre González